

CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL G.C.B.A.

Entre el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante "EL MINISTERIO"), representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, DNI.: 24.783.911, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JEFATURA DE GABINETE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante la "SECRETARÍA") representada en este acto por su Secretario, Dr. Fernando Benegas, DNI 25.567.686 , con domicilio en Juan Carlos Gómez 286 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la otra, en conjunto en adelante denominadas "LAS PARTES", de acuerdo a las consideraciones previos que a continuación se detallan:

Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, teniendo dentro de sus facultades la de intervenir en la definición de las políticas y de las estrategias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la asignación de prioridades y aprobación de planes, programas y proyectos;

Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Secretaría de Innovación y Transformación Digital dentro de la órbita del citado Ministerio;

Que entre sus responsabilidades primarias se encuentra la de promover la vinculación entre los organismos públicos y el sector privado a fin de fomentar la participación en la producción de innovación y desarrollo de tecnologías disruptivas, transfiriéndolos al sistema productivo y a la sociedad en general,

para mejorar la competitividad de la economía y la calidad de vida del ciudadano;

Que la Ley Orgánica N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6347- le otorga a "EL MINISTERIO" como misión principal, el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que, por su parte, el art. 22 inc. 3 de la citada ley atribuye al "Ministerio" coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

Que "LAS PARTES" tienen como objetivo impulsar dentro del ámbito de sus competencias, políticas de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización de la administración pública;

Que en consecuencia, "LAS PARTES" consideran que una administración pública transparente, eficaz y eficiente requiere del desarrollo de actividades de cooperación mutua, que faciliten las relaciones con la comunidad, el acceso a la información, el control y la agilización de los trámites;

Que en tal sentido "LA SECRETARIA" ha desarrollado y continúa implementando, diversos sistemas informáticos coadyubando a fortalecer sus capacidades institucionales y elevar la calidad, eficacia y eficiencia de sus organismos, tales como el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos, Chatbot de la Ciudad "Boti", "Mapa interactivo de Datos Abiertos", entre otras aplicaciones;

Que, en virtud de la experiencia recogida en "LA SECRETARIA", "EL MINISTERIO" propone adoptar medidas y llevar adelante acciones de coordinación, colaboración y cooperación técnica para la aplicación e implementación de los sistemas informáticos y el desarrollo de acciones de

interés mutuo en la materia;

Que a tales fines "LAS PARTES" han resuelto celebrar el siguiente "CONVENIO" de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio marco tiene por objeto el desarrollo de acciones y actividades de cooperación mutua, la facilitación conjunta de las relaciones con la comunidad de ambos organismos, el intercambio de información, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, y el apoyo mutuo en la utilización de herramientas tecnológicas que faciliten el cumplimiento de los objetivos y funciones de ambos organismos.

SEGUNDA: "LAS PARTES" establecen que toda acta que se suscriba con motivo del presente "CONVENIO", se considerará parte integrante de éste a los efectos de su ejecución, interpretación y aplicación.

A tales efectos "LA SECRETARÍA" designa al Director General Ciudadanía Digital, Juan Manuel Paleo, DNI: 36528818 o quien en un futuro la reemplace y "EL MINISTERIO" designa al Secretario General de Política Institucional, Dr. Adrián Patricio Grassi, DNI: 22.825.670, en carácter de enlaces operativos para la suscripción de las futuras actas complementarias.

TERCERA: Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se podrán utilizar diversos sistemas tales como el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos, Chatbot de la Ciudad "Boti", "Mapa interactivo de Datos Abiertos", y cualquier otro sistema que pudiera ser de utilidad para "LAS PARTES".

CUARTA: El presente CONVENIO, no generará obligaciones presupuestarias para LAS PARTES.

Cada una de "LAS PARTES" tendrá a su cargo la asignación de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de las actividades resultantes del presente.

QUINTA: LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus recursos humanos y/o contratados, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente "CONVENIO". Asimismo, no podrán exigirse mutuamente, compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Convenio, siendo "LAS PARTES" exclusivas responsables por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación pudieran ocasionar.

El personal que LAS PARTES contraten y/o empleen para la realización de las actividades estipuladas en el presente, carecerán de relación laboral alguna con las demás partes, estando a exclusivo cargo de cada una de ellas el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de acuerdo a las estructuras internas de cada una de LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantienen su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben.

SEXTA: Este "CONVENIO" no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SÉPTIMA: Este convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, con renovación automática por períodos de igual tiempo. La renovación operará sin necesidad de comunicación alguna.

"LAS PARTES" se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

OCTAVA: En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o


aplicación del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, las cuestiones derivadas del presente convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales, por su parte, "LA SECRETARIA" en la calle Uruguay N° 458, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con la Resolución N.º 77/GCBA/PG/06 y "EL MINISTERIO" en el denunciado en el acápite del presente.

Asimismo, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Julio de 2021.



FERNANDO BENEGAS
Secretario de Innovación
y Transformación Digital
Jefatura de Gabinete de Ministros - G.C.B.A.



CAROLINA STANLEY
ASESORA GENERAL TUTELAR
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

